

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 474

Callao, 18 MAYO 2015

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior; y,

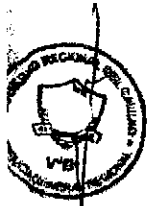
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú. Creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población. De conformidad con el artículo 55° y 56° del Decreto Legislativo N° 1148, a efectos de coordinar la mejor forma de cumplir con la finalidad fundamental establecida en la Constitución Política del Perú; podrá suscribir convenios, acuerdos y compromisos con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el sector privado, la sociedad civil en materia de orden interno, seguridad pública, entre otros.

Que, el Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de Derecho Público y constituye un pliego presupuestal. Es el ente encargado de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, mantener y restablecer, cuando sea el caso, el orden interno democrático, el orden público y la seguridad interna del país. Asimismo, es competente para intervenir en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de su finalidad: Orden interno, seguridad ciudadana, función policial, movimiento migratorio y naturalización, control de servicios de seguridad, de armas, municiones y explosivos de uso civil.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.



Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración y a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana se pronunció acerca de la viabilidad para la suscripción del precitado convenio, en ese sentido, con fecha 11 de mayo del 2015 se celebró el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior, el cual tiene por objeto que la Policía Nacional del Perú, brinde protección y seguridad dentro de la jurisdicción de la Región Callao participando en acciones conjuntas via patrullaje aéreo.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao, el verificar y velar por el cumplimiento de los terminos y condiciones establecidos en el Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAER GONZALEZ DE LA CRUZ
Secretario de Instrumentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

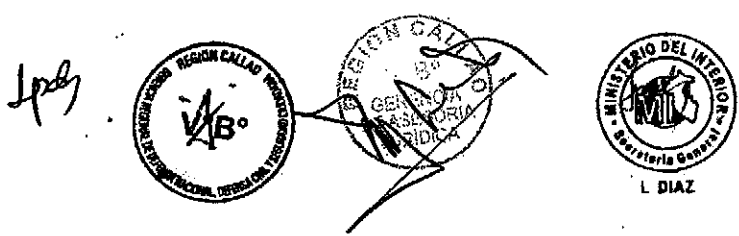
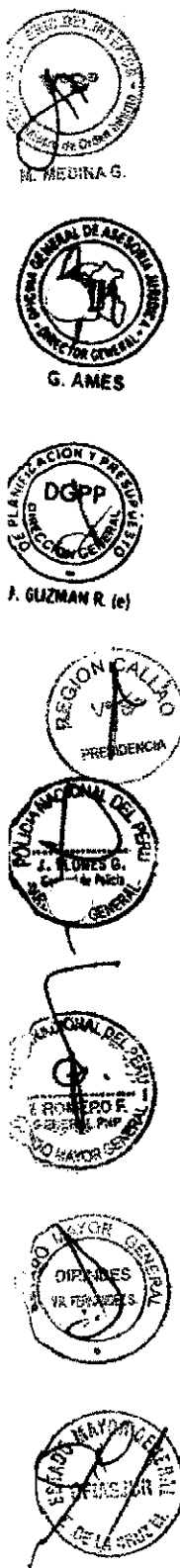
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para asegurar las funciones de protección y seguridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional señor FELIX MANUEL MORENO CABALLERO, identificado con DNI N° 25835925, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se le denominará "LA REGIÓN", y, de la otra parte, la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, con R.U.C. N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General PNP, General de Policía, JORGE FLORES GOICOCHEA, identificado con C.I.P. N° 145640 y D.N.I. N° 43804092, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN, en adelante la PNP; con intervención del MINISTERIO DEL INTERIOR, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General señorita LAURA PILAR DIAZ UGAS, identificada con DNI N° 08717450, designada mediante Resolución Ministerial N° 0121-2015-IN del 19 de febrero del 2015 y delegada con Resolución Ministerial N° 032-2015-IN del 16 de enero del 2015, a quien en adelante se le denominará el MININTER.

Toda referencia a LA REGIÓN y a la PNP/MININTER en forma conjunta, se entenderá como las PARTES. El presente CONVENIO se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. La PNP es una institución del Estado dependiente del MININTER, con autonomía administrativa y operativa, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.



1.3. El MININTER es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Es el rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y está comprendido en el Sector Interior, junto a la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a él, conforme a su Ley de Organización y Funciones aprobada por el Decreto Legislativo N° 1135.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El presente CONVENIO tiene por objetivo asegurar que la PNP, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde protección y seguridad a los pobladores, patrimonio e instalaciones de la jurisdicción de LA REGIÓN, participando en acciones conjuntas de seguridad ciudadana via patrullaje aéreo, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando el personal policial que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. La PNP se compromete a:

a. Realizar sus mejores esfuerzos para asignar personal policial a LA REGIÓN, a fin que brinde protección y seguridad, previo requerimiento que fomule por escrito a la PNP con la debida anticipación, de conformidad al detalle siguiente:

- 1) Un (01) piloto en Comando de la DIRAVPOL PNP
- 2) Un (01) piloto asistente DIRAVPOL PNP
- 3) Un (01) mecánico DIRAVPOL PNP
- 4) Un (01) Oficial Coordinador DIRAVPOL PNP
- 5) Un (01) abastecedor de combustible de aviación DIRAVPOL PNP
- 6) Un (01) efectivo del Escuadrón de Emergencia REGPOL - Callao

b. Remitir a LA REGIÓN, la relación del personal policial a ser asignado, así como comunicar los cambios de efectivos policiales cuando éstos se produzcan.

c. Supervisar y controlar al personal policial asignado, a través de las Unidad PNP comprometidas, a fin que éste cumpla con brindar adecuadamente la protección y seguridad objeto del presente CONVENIO

d. Que el personal policial asignado vista el uniforme reglamentario, provisto de armamento y equipo necesario.

e. Reemplazar a los efectivos policiales asignados que solicite LA REGIÓN sin expresión de causa; no correspondiendo a LA REGIÓN realizar pago alguno, respecto de dicho personal, a partir del día siguiente de efectuado el requerimiento.

3.2. LA REGIÓN se compromete a:

a. Remitir a la PNP la relación del personal policial asignado que haya brindado protección y seguridad, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindaron los mismos, de



M. MEDINA G.



G. AMES



J. GUZMAN R.



J. FLORES G.



V. RIVERO F.

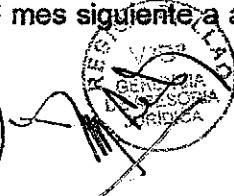


V. FERNANDEZ



V. FERNANDEZ

J.S.



L. DIAZ

acuerdo con el formato que será proporcionado por la PNP para efecto de la elaboración de la planilla de pagos.

CRISTIAN OMAR HEREDIA ROSALES
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- b. No disponer que el personal policial asignado efectúe labores distintas a las acordadas en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La financiación cubrirá el mayor presupuesto que demande las funciones de protección y seguridad a favor de **LA REGIÓN** a cargo de la **PNP**, a efecto de cubrir el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida prevista en el Decreto Legislativo N° 1132, para lo cual **LA REGIÓN** asumirá como mínimo el monto que el **MININTER** ha determinado por Resolución Ministerial N° 026-2014-IN del 16 de enero del 2014, o el que el **MININTER** determine mediante Resolución Ministerial para el ejercicio del año fiscal 2015. Se adjunta Anexo.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

LA REGIÓN abonará mensualmente el monto establecido en la Cláusula Cuarta, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindó la protección y seguridad objeto del presente **CONVENIO**, previa recepción del recibo correspondiente.

El referido monto será depositado como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Corriente Dirección de Economía y Finanzas PNP – RDR N° 0000281832 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio del Interior, a fin de pagar al personal policial asignado, la denominada “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- 6.1. Por parte de **LA REGIÓN**:
 - Al Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.
- 6.2. Por parte de la **PNP**:
 - Al Jefe del Estado Mayor de la REGPOL CALLAO
 - Al Jefe del Estado Mayor de la DIRAVPOL PNP

El coordinador institucional de la **PNP** deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Dirección de Investigación y Desarrollo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un (01) año computado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** acordar su renovación por el mismo periodo, mediante la suscripción de una adenda.



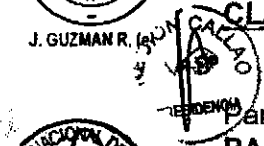
M. MEDINA G.



G. AMES



J. GUZMAN R.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

La renovación deberá ser requerida por LAS PARTES con sesenta (60) días de anticipación antes del término de la vigencia del convenio.
CRISTHIAN OCHOA GONZALEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

9.1 Incumplimiento de alguna de las PARTES de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente CONVENIO.

9.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

9.3 Por acuerdo mutuo de las PARTES.

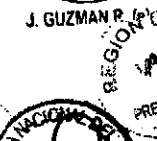


CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



En caso de operar la resolución del convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas, para lo cual declaran su mejor intención. En caso sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en el desarrollo y/o ejecución del convenio, esta



[Handwritten signature]



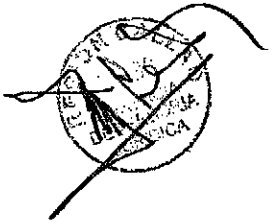
L DIAZ

001

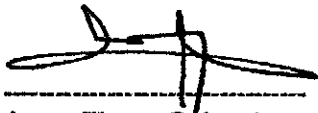
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

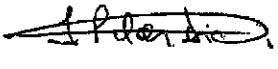
será resuelto mediante el trato directo y el común entendimiento. ~~PRISTIANO OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ~~ ~~Case Contrario~~ ~~LAS~~ ~~Partes~~ renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y salas de la Provincia Constitucional del Callao.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de LIMA a los ONCE días del mes de MAYO del año 2015.




Félix Manuel Moreno Caballero
Governador Regional del Callao


Jorge Flores Goicochea
General de Policía
Director General PNP


Laura Pilar Díaz Ugas
Secretaria General
Ministerio del Interior

ANEXO A.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA C. Z

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MONTO DE BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO A LA VIDA

El monto de "Bonificación por Alto Riesgo de Vida" para los Oficiales y Sub Oficiales PNP de la DIRAVPOL-PNP y REGPOL-CALLAO, que participan en las operaciones aéreas de seguridad ciudadana en la jurisdicción de la REGIÓN CALLAO, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 026-2014-IN del 16 de enero del 2014, será de la siguiente manera.

1. Oficiales PNP Pilotos de helicóptero R44 S/. 18.75 (DIECIOCHO Y 75/100 NUEVOS SOLES) por hora, con una máximo de 08 horas diarias.
2. Oficiales PNP Pilotos asistentes de helicóptero R44 S/. 15.00 (QUINCE Y 00/100 NUEVO SOLES) por hora, con un máximo de 08 horas diarias.
3. Oficiales PNP Coordinador de Operaciones Aéreas S/. 12.25 (DOCE Y 25/100 NUEVOS SOLES) por hora, con un máximo de 08 horas diarias.
4. Sub Oficiales PNP Mecánicos de helicópteros R44 S/. 12.25 (DOCE Y 25/100 NUEVOS SOLES) por hora, con un máximo de 08 horas diarias.
5. Sub Oficiales PNP Abastecedores de combustible de aviación S/. 12.25 (DOCE Y 25/100 NUEVOS SOLES) por hora, con un máximo de 04 horas diarias.
6. Sub Oficiales PNP del Escuadrón de Emergencias S/. 12.25 (DOCE Y 25/100 NUEVOS SOLES) por hora, con un máximo de 07 horas diarias.



M. MEDINA G.



J. GUZMAN R. (e)

